Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Exposición pública y publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad, disponiendo su exposición pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las modificaciones del texto de la referida ordenanza, a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser presentadas cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, estando a tales efectos el expediente a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias del Área de Cohesión Social e Igualdad (Unidad Administrativa), sitas en el paseo de Padre Isla, nº 57 A, de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas. Las reclamaciones o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento en Pleno, adoptando el acuerdo definitivo de aprobación. Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo preceptuado en el último de los párrafos del artículo 49 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderán definitivamente aprobadas. El texto de las modificaciones aprobadas es el siguiente:

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-065012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-065
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

MODIFICACIONES ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

"2.2. Las Ayudas para el fomento de la natalidad se caracterizan por:

- Su carácter de subvenciones.
- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- Su carácter temporal.
- Su carácter inembargable y no destinado a liquidar deudas de esta Administración.
- Su carácter extraordinario, no periódico y de pago único".

"4.2.Las personas interesadas que presenten la solicitud a partir del 1 de enero de cada año en curso, deberán acreditar que los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 4,5 veces el IPREM vigente".

"6.3. A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia de DNI/NIE/Pasaporte vigente de los solicitantes de la ayuda.

b) Copia del Certificado del Registro Civil que permita la acreditación del nacimiento o adopción o en su caso resolución que acuerde la adopción o bien copia del Libro de Familia en su caso, conforme a la disposición transitoria 3ª de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil

c) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso, a efectos de acreditar quien ostenta la guarda y custodia.

d) Autorización al Ayuntamiento de León para solicitar de la AEAT información relativa a los datos económicos de las personas que integran la unidad familiar, o en su caso justificación documental de los ingresos percibidos por la unidad familiar o justificación negativa de no tenerlos.

e) Autorización al Ayuntamiento de León para acreditar mediante certificado, el empadronamiento de los solicitantes y del recién nacido/a; y para recabar de la Recaudación municipal informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda municipal, a la fecha de la solicitud.

f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (artículo 13 apartado 2 e) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

g) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación de copia de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

h) Compromiso firmado por la persona solicitante de permanencia en el padrón municipal durante el año siguiente a la presentación de la solicitud, salvo causa justificada."

León, a 1 de abril de 2025.—El Alcalde, José Antonio Diez Díaz.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-065012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 2 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-065
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León